

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1590/2018

VISTO: El sustancial incremento que han tenido las tarifas producto de la quita de subsidios desde el años 2015 hasta la fecha, y;

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Municipal viene llevando adelante acciones relacionadas con infraestructura, salud, educación y producción tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos, entendiendo el desarrollo como el resultado de un todo y no de una acción aislada que en nada cambian la vida de los vecinos.

Que la situación económica a nivel nacional, hizo que para poder lograr el actual y el futuro desarrollo local, se deban generar tasas para cubrir el costo operativo del Estado municipal y para poder llevarle progreso a la comunidad.

Que además quisimos premiar a los buenos contribuyentes con el 30% de descuento en la tasa inmobiliaria y de comercio e industria, porque consideramos que la cultura tributaria merece ser fomentada y premiada para potenciar el compromiso de los vecinos para con la comunidad.

Que las obras que se están ejecutando se encuentran presupuestadas tomando como referencia el total de los ingresos municipales percibidos y a percibir.

Que entre estas obras se encuentra la obra de alumbrado público, que es fundamental para lograr el objetivo de desarrollo integral de la localidad. Sin luz, las obras no son suficientes y no logran el desarrollo integral que los vecinos merecen por lo que en un futuro cercano el consumo de energía eléctrica por alumbrado irá en crecimiento.

Que pese a lo expuesto y a riesgo que estas obras en marcha vean reducida su intensidad de ejecución, consideramos oportuno tenderles una mano a los vecinos otorgando una reducción sustancial en la tasa por contribución por inspección eléctrica y mecánica y suministro de energía eléctrica, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA

DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **MODIFÍQUESE** el artículo 272º de la ordenanza N° 1564/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera: *“LOS contribuyentes de la contribución general establecida en el inciso a) del Art. 184º), la pagará a la empresa proveedora de energía junto con el importe que*

deban abonarle por consumo eléctrico, en la medida de lo dispuesto por la normativa que regule el servicio público a nivel provincial. Para el caso de que exista un débito fiscal, éste será percibido junto con los demás servicios que el contribuyente deban abonar a la empresa proveedora.”-----.

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el artículo 105º de la ordenanza N° 1565/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera: “FIJASE un derecho del catorce por ciento (14%) para conexiones residenciales y un once por ciento (11%) para conexiones comerciales y/o industriales acorde a lo dispuesto en el Artículo correspondiente de la O.G.I., sobre lo facturado por las empresas prestatarias de energía eléctrica, al usuario de dicho servicio. Estos importes se harán efectivos por intermedio de la Entidad que tenga a su cargo el mencionado suministro de energía eléctrica que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada mes de liquidación”-----.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese-----.

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiocho días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 057/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 03 de Abril de 2018.-----